

REGLAMENTO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INTEGRIDAD CIENTÍFICA

UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO

Código del documento: RPI-UNID-2025-43
Versión- 6

AÑO:
2026

Aprobado por: Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN:

Resolución del Consejo Universitario N°014-2025-UNID-CU

Fecha de aprobación: 16 de julio de 2025

Fundamento legal: Según Resolución del Consejo Universitario N°001-2025- UNID-CU que dispuso su actualización

RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN:

Resolución del Consejo Universitario N.º 033-2025-UNID-CU

Fecha de aprobación: 22 de septiembre de 2025

Fundamento legal: Observaciones formuladas en el Informe N° 01053-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, derivadas de la evaluación integral del expediente de licenciamiento institucional

Resolución del Consejo Universitario N.º 066-2025-UNID-CU

Fecha de aprobación: 2 de diciembre de 2025

Fundamento legal: Observaciones formuladas en el Oficio N.º 04899-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, derivadas de la evaluación integral del expediente de licenciamiento institucional

Resolución del Consejo Universitario N.º 089-2025-UNID-CU

Fecha de aprobación: 30 de diciembre de 2025

Fundamento legal: Subsanción de artículos en el fundamento legal de la Resolución

Resolución del Consejo Universitario N.º 013-2026-UNID-CU

Fecha de aprobación: 08 de mayo de 2026

Fundamento legal: Adecuación de los instrumentos de investigación conforme a la Ley Universitaria, el Estatuto Institucional y los estándares de calidad de la SUNEDU

Resolución del Consejo Universitario N.º 046-2026-UNID-CU

Fecha de aprobación: 18 de septiembre de 2026

Fundamento legal: Actualización y adecuación de su alcance a la nueva estructura académica de la Universidad

INDICE

Introducción	3
Base Legal	3
Capítulo I: Disposiciones Generales	3
Capítulo II: Propiedad Intelectual	4
Capítulo III: Integridad Científica	6
Capítulo VI: DE la gestión de patentes y derechos de propiedad intelectual	7
Capítulo V: Alianzas con Entidades Externas.....	8
Capítulo VI: Supervisión y Sanciones	9
Disposiciones Finales	11



REGLAMENTO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO

Introducción

La Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID) establece las regulaciones para garantizar la adecuada protección de la propiedad intelectual y promover la integridad científica en todas sus actividades académicas e investigativas. En consonancia con su Política Institucional de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural, estas regulaciones tienen como finalidad proteger los derechos de autor, el conocimiento tradicional, la propiedad industrial y las patentes, tanto en el ámbito interno de la universidad como en sus alianzas con entidades externas.

Al definir lineamientos claros y procedimientos para la gestión de la propiedad intelectual y la ética en la investigación, la UNID se compromete a fomentar un ambiente académico responsable y colaborativo, que propicie el respeto por los derechos de todos los involucrados y la generación de conocimientos innovadores.

Base Legal

- ✓ Constitución Política del Perú, vigente.
- ✓ Ley N° 30220 – Ley Universitaria del Perú y sus modificatorias
- ✓ Estatuto Universitario de la Universidad Interamericana para el Desarrollo.
- ✓ Resolución de Consejo directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD 25 de mayo del 2020, aprueba el reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas.
- ✓ Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, 16 de setiembre del 2021 que aprueba las consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación por tipo de universidad.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objetivo

El objetivo de estas regulaciones es establecer un marco normativo que garantice la protección de la propiedad intelectual e integridad científica en la UNID, promoviendo la innovación y el respeto por los derechos de autor y otros derechos conexos.

Artículo 2: Ámbito de Aplicación

Estas regulaciones serán de aplicación obligatoria para todos los miembros de la comunidad universitaria, incluyendo estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo, así como para todas las entidades externas que colaboren con la UNID.

Artículo 3: Definiciones

Para los efectos de estas regulaciones, se entenderá por:

1. Propiedad Intelectual: Los derechos que protegen las creaciones del intelecto humano, incluyendo derechos de autor, patentes, marcas y secretos comerciales.



2. **Derechos de Autor:** Conjunto de derechos que tienen los autores sobre sus obras literarias, artísticas y científicas, que les permite decidir sobre la divulgación, reproducción y distribución de sus obras.
3. **Patentes:** Derechos exclusivos otorgados por el Estado a un inventor para la explotación de una invención durante un período determinado, prohibiendo a terceros su uso sin el consentimiento del titular.
4. **Marcas:** Signos distintivos que identifican y diferencian productos o servicios en el mercado, otorgando al titular derechos exclusivos sobre su uso.
5. **Integridad Científica:** El compromiso de realizar investigaciones de manera ética, honesta y transparente, evitando prácticas como el plagio, la manipulación de datos y la falsificación de resultados.
6. **Plagio:** La apropiación indebida de ideas, textos, datos u otros trabajos de terceros sin la debida atribución, que constituye una falta grave en la investigación y en el ámbito académico.
7. **Consentimiento Informado:** Proceso mediante el cual se informa a los participantes en una investigación sobre la naturaleza, objetivos, riesgos y beneficios del estudio, asegurando que participen de manera voluntaria y con pleno conocimiento.
8. **Conflicto de Interés:** Situación en la que los intereses personales, financieros o profesionales de un investigador pueden influir en su objetividad y en la imparcialidad de su trabajo.
9. **Conocimiento Tradicional:** Conocimientos, innovaciones y prácticas desarrolladas y mantenidas por comunidades indígenas y locales a lo largo del tiempo, que son parte de su cultura y patrimonio.
10. **Ética en la Investigación:** Principios y normas que rigen la conducta de los investigadores, garantizando que su trabajo respete los derechos, la dignidad y el bienestar de los participantes en los estudios.
11. **Confidencialidad:** Compromiso de proteger la información personal y sensible de los participantes en una investigación, garantizando que no se divulgue sin su consentimiento.
12. **Colaboración Interinstitucional:** Acuerdos y proyectos conjuntos entre la UNID y otras instituciones, universidades o entidades externas, que buscan promover la investigación y la innovación.

CAPÍTULO II: PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 4: Derechos de Autor y Conexos

La Universidad reconoce y garantiza la protección integral de los derechos de autor y conexos derivados de las actividades académicas, científicas y creativas desarrolladas por los miembros de la comunidad universitaria. En ese marco, se establecen las siguientes disposiciones:

1. **Protección de Derechos de Autor:** La UNID garantiza la protección de los derechos de autor sobre todas las producciones intelectuales generadas por estudiantes, docentes e investigadores, que no se limita a, materiales académicos, publicaciones científicas, tesis, artículos y otros productos



derivados de la actividad académica e investigativa.

2. **Derechos de los Autores:** Los autores tienen el derecho exclusivo de decidir sobre la divulgación, modificación, reproducción y distribución de sus obras en conformidad con la normativa nacional e internacional vigente.
3. **Licencias de Uso:** La UNID promoverá el uso adecuado de licencias para la distribución y compartición de obras intelectuales. Las opciones de licencia incluirán licencias de uso libre, como Creative Commons, y licencias comerciales, según el tipo de obra y los intereses del autor y la institución.
4. **Gestión de Derechos:** La Universidad proporcionará mecanismos para la adecuada gestión de los derechos de autor, conteniendo asesoría jurídica y herramientas tecnológicas de protección, así como medios para registrar y defender las creaciones intelectuales ante organismos nacionales e internacionales competentes.

Artículo 5: Propiedad Industrial

La protección, gestión y valorización de las creaciones industriales generadas en la UNID se rigen por el presente artículo, que establece los lineamientos relativos a patentes, marcas y demás elementos de propiedad industrial derivados de la actividad investigativa institucional:

1. **Patentes:** La UNID regulará el proceso para la identificación y registro de innovaciones patentables, especialmente en áreas como ciencias de la salud y tecnología. Se establecerán procedimientos claros para la presentación de solicitudes de patentes, incluyendo la evaluación de la invención y su viabilidad comercial.
2. **Titularidad de Patentes:** La Universidad será titular de las patentes resultantes de proyectos de investigación financiados por la institución, aunque se celebrarán convenios específicos que determinarán la distribución de los beneficios entre los autores y la UNID.
3. **Marcas Institucionales:** La utilización de la marca institucional de la UNID y sus signos distintivos en productos, servicios o publicaciones derivadas de investigaciones requerirá autorización expresa de la universidad, respetando las normativas de propiedad industrial y protección de marcas.
4. **Compensación a Inventores:** Las invenciones realizadas por estudiantes, docentes o investigadores utilizando recursos de la UNID pertenecerán a la universidad. No obstante, los inventores tendrán derecho a una compensación proporcional, que será regulada mediante convenios.

Artículo 6: Conocimiento Tradicional y Protección del Folclor

La UNID reconoce el valor cultural, social y patrimonial del conocimiento tradicional y las expresiones folclóricas, promoviendo su uso ético, responsable y respetuoso dentro de los procesos académicos y de investigación. En atención a ello, se dispone lo siguiente:

1. **Uso Ético de Conocimientos Tradicionales:** La UNID establecerá directrices para garantizar el uso ético y legal de los conocimientos ancestrales o tradicionales en investigaciones, asegurando que cualquier acceso y utilización de estos saberes cuente con el consentimiento previo, libre e informado de las



comunidades que los poseen.

2. **Distribución Justa de Beneficios:** La Universidad fomentará la distribución justa de los beneficios derivados de las investigaciones que involucren conocimientos tradicionales, garantizando que las comunidades contribuyentes reciban compensaciones adecuadas.
3. **Protección de Expresiones Culturales:** Se implementarán mecanismos para la protección y salvaguarda de expresiones culturales y folclóricas en el marco de los proyectos de investigación, que incluye garantizar que el uso de manifestaciones culturales cumpla con la legislación vigente y respete los derechos de las comunidades.
4. **Autorización para Reproducción:** Cualquier reproducción o difusión de expresiones culturales deberá contar con la autorización correspondiente, promoviendo el reconocimiento y respeto hacia las tradiciones y el patrimonio cultural de los pueblos.

CAPÍTULO III: INTEGRIDAD CIENTÍFICA

Artículo 7: Conducta Ética en la Investigación

1. **Principios de Ética:** Todos los miembros de la comunidad académica de la UNID, incluidos docentes, investigadores y estudiantes, deben adherirse a principios éticos en la realización de investigaciones, tales como: la honestidad, la transparencia, la responsabilidad y el respeto hacia todas las partes involucradas.
2. **Prevención de Prácticas Inadecuadas:** Se prohíbe cualquier forma de conducta que comprometa la integridad científica, como el plagio, la falsificación de datos, la manipulación de resultados y el uso indebido de recursos institucionales. Las violaciones a estas normas serán objeto de sanciones según lo establecido en el reglamento interno de la universidad.
3. **Comités de Ética:** La UNID establecerá comités de ética en investigación que serán responsables de la revisión y aprobación de proyectos de investigación, asegurando que cumplan con los estándares éticos y legales establecidos a nivel nacional e internacional.
4. **Capacitación y Sensibilización:** La Universidad proporcionará programas de capacitación y sensibilización en ética de la investigación, con el fin de promover una cultura de integridad y responsabilidad entre todos los actores involucrados en la investigación.

Artículo 8: Protección de Datos y Ética en la investigación con sujetos humanos

1. **Consentimiento Informado:** En investigaciones que involucren sujetos humanos, se deberá obtener un consentimiento informado claro y específico, asegurando que los participantes comprendan los objetivos, riesgos y beneficios de la investigación.
2. **Confidencialidad de Datos:** La UNID garantizará la protección de la privacidad y confidencialidad de los datos personales de los sujetos de investigación. Se establecerán protocolos claros para la recopilación, almacenamiento y uso de datos, cumpliendo con la normativa vigente sobre protección de datos.



3. Revisión Ética: Cualquier proyecto de investigación que implique la participación de seres humanos será sometido a revisión por un comité de ética para asegurar que se respeten los derechos y bienestar de los participantes.
4. Responsabilidad en la Publicación: Los investigadores deben asegurarse de que los resultados de la investigación se presenten de manera honesta y precisa en todas las publicaciones, evitando la omisión de datos relevantes que puedan afectar la interpretación de los resultados.

CAPÍTULO IV: DE LA GESTIÓN DE PATENTES Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 9: Unidad funcional responsable de la gestión de patentes y propiedad intelectual

1. Responsabilidad institucional: La Dirección de Investigación es la unidad responsable de gestionar, promover y proteger los derechos de propiedad intelectual en la UNID. Para tal efecto, podrá organizar una unidad funcional de gestión de patentes y derechos de propiedad intelectual, de carácter técnico–administrativo, sin que ello implique la creación de un nuevo órgano en el organigrama institucional.
2. Naturaleza y dependencia: Esta unidad funcional actuará bajo la conducción de la Dirección de Investigación y en coordinación con el Asesor Legal en los aspectos de interpretación jurídica, defensa, contratos, reclamaciones o procesos administrativos relacionados con propiedad intelectual.
3. Implementación progresiva: La conformación operativa de esta unidad funcional se implementará de manera progresiva, conforme a la planificación institucional y la disponibilidad presupuestal, garantizando que las funciones asignadas sean ejecutadas sin interrupción por la Dirección de Investigación mientras se consolida su estructura.

Artículo 10: Funciones de la unidad funcional de gestión de patentes y propiedad intelectual

Son funciones de la unidad funcional responsable de la gestión de patentes y derechos de propiedad intelectual:

1. Identificación y protección: Identificar, orientar y apoyar el registro, resguardo y protección de invenciones, obras, marcas y demás formas de propiedad intelectual derivadas de actividades académicas o investigativas.
2. Asesoría técnica y jurídica coordinada: Brindar asesoría técnica a docentes, estudiantes e investigadores sobre los procedimientos de protección de la propiedad intelectual y, cuando corresponda, coordinar con la Oficina de Asesoría Legal para los aspectos contractuales, jurídicos o de defensa institucional.
3. Transferencia tecnológica y valorización: Evaluar el potencial de transferencia tecnológica o comercialización de invenciones o creaciones, coordinando los procesos de negociación o licenciamiento en beneficio de la Universidad y los autores, y en cumplimiento del marco legal vigente.
4. Formación y cultura institucional: Diseñar y promover programas de sensibilización, capacitación y difusión sobre propiedad intelectual, integridad



científica y buenas prácticas de protección de la creación intelectual, dirigidos a la comunidad universitaria

CAPÍTULO V: ALIANZAS CON ENTIDADES EXTERNAS

Artículo 11: Convenios de Propiedad Intelectual

1. **Objetivo de los Convenios:** La UNID fomentará la firma de convenios con entidades externas, tales como empresas, organizaciones no gubernamentales y otras instituciones académicas, para promover la colaboración en proyectos de investigación y desarrollo, garantizando la adecuada gestión de la propiedad intelectual generada.
2. **Contenido de los Convenios:** Los convenios deberán especificar la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, así como las responsabilidades de las partes involucradas en relación con la protección y explotación de los resultados de la investigación.
3. **Cumplimiento Normativo:** Los convenios deberán ser elaborados en cumplimiento de la normativa nacional e internacional sobre propiedad intelectual, asegurando que se respeten los derechos de los autores y las instituciones.
4. **Revisión Legal:** Todos los convenios relacionados con propiedad intelectual deberán ser revisados y aprobados por la asesoría legal de la UNID antes de su firma, garantizando su viabilidad y protección legal.

Artículo 12: Gestión Compartida de Patentes y Derechos de Autor

1. **Colaboración en la Gestión:** La UNID promoverá la gestión compartida de patentes y derechos de autor generados en colaboración con entidades externas, estableciendo criterios para la distribución de ingresos y beneficios.
2. **Acuerdos Específicos:** Se deberá elaborar un acuerdo específico para cada proyecto que defina la titularidad de las patentes y derechos de autor, así como los términos de su gestión y explotación.
3. **Proyectos Conjuntos:** En el caso de proyectos de investigación conjuntos, se establecerán mecanismos para la co-creación y co-titularidad de patentes y derechos de autor, fomentando una colaboración equitativa y respetuosa entre las partes.
4. **Transparencia y Reporte:** La UNID exigirá la transparencia en la gestión de patentes y derechos de autor, estableciendo protocolos para el reporte y auditoría de los resultados económicos y su distribución entre los colaboradores.

Disposiciones Finales

1. **Vigencia:** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario de la UNID y se publicará en el sitio web institucional para conocimiento de toda la comunidad académica.
2. **Revisión y Actualización:** Será revisado periódicamente, al menos cada dos años, para asegurar su adecuación a los cambios en la normativa nacional e internacional sobre ética en la investigación y propiedad intelectual.



3. La interpretación y aplicación del presente Reglamento, en lo referido a integridad científica, conflictos de interés y valoración de faltas éticas o uso indebido de la propiedad intelectual desde la perspectiva ética, será de competencia del Comité de Ética Institucional, conforme al Código de Ética y a su Reglamento Específico. Los aspectos jurídicos y procedimentales vinculados a la protección, defensa, registro, contratación, reconocimiento y eventual reclamación de derechos de propiedad intelectual, así como las acciones administrativas o judiciales que correspondan, serán de competencia del Asesor Legal, de acuerdo con las funciones establecidas en el Reglamento General y las normas internas vigentes, sin perjuicio de las atribuciones de representación legal que corresponden al Rector y al Gerente General de la Universidad.
4. Disposición Transitoria: Se establece un período de transición de seis meses a partir de la aprobación del Reglamento para que la comunidad académica se adapte a las nuevas normativas, durante el cual se llevarán a cabo sesiones de capacitación y sensibilización.

